



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

TENERIFE
N.R.E.L. 01380407

DECRETO NÚM. 1432/2017. En la Villa Histórica de Santiago del Teide a 11 de agosto de 2017

Visto que con fecha 31 de agosto de 2016, por acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada las Bases Reguladoras para la concesión de "Bases Reguladoras de ayudas al alquiler para estudiantes universitarios, ciclos formativos de grado medio y superior", y publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 134 de fecha 07 de noviembre de 2016.

Visto que con fecha 26 de mayo de 2017, por Providencia de la Concejalía Delegada de Educación se consideró conveniente efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones.

Visto que con fecha 09 de agosto de 2017, se emitió informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que con fecha 26 de mayo de 2017, se emitió informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza para la concesión de subvenciones,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de "Ayudas Económicas al alquiler para estudiantes universitarios, ciclos formativos de grado medio y superior", de conformidad con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución

SEGUNDO. Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde Accidental don Ibraim Forte Rodríguez (Decreto 1396/2017, de 8 de agosto), de lo que yo el Secretario Accidental, doy fe.

El Secretario Acctal.
José Javier Rodríguez Rodríguez

El Alcalde Acctal.,
Ibraim Forte Rodríguez





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

TENERIFE
N.R.E.L. 01380407

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDA AL ALQUILER PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR, CURSO 2017/18

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica "Reguladores de Subvenciones de Ayudas al alquiler para estudiantes universitarios, ciclos formativos de grado medio y superior" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 134 de fecha 07 de noviembre de 2016.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 2017.0.326.48015.01 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 30.000,00 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

La subvención tiene por finalidad la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para sufragar los gastos al alquiler para estudiantes de enseñanzas postobligatorias de carácter público durante el curso académico 2017/2018.

4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria los alumnos/as en quienes concurren las siguientes circunstancias:

1. - Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia en España y figurar empadronados con una antigüedad de al menos seis meses.
- 2.- Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas al alquiler previstas en estas bases, aquellas personas que estando empadronados en el municipio, con una antigüedad de al menos seis meses, se encuentren realizando alguna de las enseñanzas especificadas en el apartado 3 de las bases reguladoras de estas subvenciones.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE
TENERIFE
N.R.E.L. 01380407

3.- Se entiende por beneficiario el solicitante de la ayuda en el caso de mayoría de edad, en caso de minoría de edad se extenderá a los tutores legales.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución.

Se designa como órgano instructor del expediente a la Concejalía de Educación. El órgano competente para resolver será el Alcalde.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de QUINCE naturales desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

7. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación será de SEIS meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de valoración de solicitudes.

Los criterios de valoración de solicitudes serán los establecidos en el apartado 5 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones.

10. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas